



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

	Secretaría CORRESPONDENCIA RECIBO
Fecha:	07/06
Hora:	
Firma:	

02542

RESOLUCIÓN NO. 00062

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaría General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02542

RESOLUCION: 00062

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-FUNDACION SIEMBRA BUEN VIVIR, con su domicilio en la Avenida Anacaona, No. 24, Los Cacicazgos, Parque Mirador Sur, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2015.

2.-FUNDACION SOCIAL VIDA COMINITARIA-FUNDASOVIC, con su domicilio en la Ave. Independencia No. 207, Miramar, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 08 de julio del 2015.

3.-FAS FUNDACION DE APOYO SOCIAL CONTRA LA POBREZA, con su domicilio en la calle Manuel Ubaldo Gómez No. 23, Villa Consuelo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 11 de junio del 2015.

4.-FUNDACION COMPROMISO SOCIAL-FUNCOSOCIAL, con su domicilio en la Calle Juan Pablo Duarte No.9, sector 30 de Mayo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de julio del 2015.

5.-CLUB ACUATICO LOS FENIX DE SANTO DOMINGO, con su domicilio en la Calle José Contreras No. 39, Apto. 304-B, Zona Universitaria, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de abril del 2015.

6.-FUNDACION PARA EL DESARROLLO DOMINICANO-FUDADED, con su domicilio en la Avenida José Contreras No. 59, Apto. 3-A, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 13 de julio del 2015.

7.-COMITÉ NACIONAL DE ESTUDIOSOS DE RELACIONES INTERNACIONALES CONERI, con su domicilio en la Calle Primera No. 18, Edificio Marian II, Apto. 5ª, Buenos Aires del Mirador, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 18 de octubre del 2014.

8.-FUNDACION ACCION, PROGRESO Y DESARROLLO-FAPRODESAR, con su domicilio en la Avenida José Contreras No. 59, Apto. 3-B, Zona Universitaria, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 08 de julio del 2015.





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02542

00062

9.-FUNDACION TORRES TORRES, con su domicilio en la Calle Hermanas Mirabal No.3, sector 30 de Mayo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 06 de julio del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-ASOCIACION MUSULMANA AHMADIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, incorporada mediante Decreto No. 357-90, de fecha 17 de octubre del año 1990, con su domicilio en la calle Alberto Peguero No. 62, sector Miraflores, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 01 de julio del 2015.

2.-PABELLON DE LA FAMA DEL DEPORTE DOMINICANO, INC, incorporada mediante Decreto No. 303-92, de fecha 14 de octubre del año 1992, con su domicilio en el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte (COJPD), Edificio Pabellón de la Fama, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de mayo del 2015.

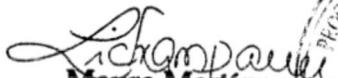
3.-NUCLEO HUMANISTA EN PREVENCION DE LAS DROGAS, EL SIDA, EL ETS, LOS EMBARAZOS NO DESEADOS Y EL ABANDONO FAMILIAR, N.H.P.D.S.E.A.F., incorporada mediante Decreto No. 40-00, de fecha 01 de febrero del año 2000, con su domicilio en la Avenida México, No.40-A, Edificio San Carlos, 2do Nivel, Apto. 204, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 25 de julio del 2015.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de agosto del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

